



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C. (Cundinamarca), once (11) de febrero de 2021

Hora : 4:00 p. m.

No. Proceso: **11001-31-05-029-2017-00584-00**

Demandante: MERCEDES CASTAÑEDA DE MOLANO
MARIA LIGIA PINILLA CASTIBLANCO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado demandante Mercedes Castañeda de Molano : Dra . GLORIA MELO

(abogadaglome@gmail.com)

Apoderado Demandante María Ligia Pinilla : Dra. LIGIA MARIA GASCA TRUJILLO

(ligiapensionesiss@hotmail.com)

Apoderado de la demanda Colpensiones: : Dr. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ

(abogado29.agabogados@gmail.com)

OBJETO DE LA AUDIENCIA: SENTENCIA

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representado legalmente su Gerente Dr. Juan Miguel Villa Lora o por quien haga sus veces, a reconocer y pagar la sustitución pensional a la señora MERCEDES CASTAÑEDA DE MOLANO en un (100%) calidad de cónyuge superstite del causante MARIO MOLANO GUACANEME, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de prescripción.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representado legalmente su Gerente doctor Juan Miguel Villa Lora o por quien haga sus veces, a pagar a la señora MERCEDES CASTAÑEDA DE MOLANO, el retroactivo causado desde el 02 de abril de 2017 y hasta la fecha en que sea incluida en nómina .

CUARTO: AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que efectué los descuentos en salud

QUINTO: Sin condena en costas

SEXTO: CONSULTESE con el superior en caso de no ser apelada la decisión por parte de Colpensiones.

Se notifica en estados.

Recurso: La apoderada de la demandante María Ligia Pinilla y de Colpensiones, presentan recurso de apelación contra la sentencia.

Auto: El Despacho concede los recursos de apelación presentado, ante el honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C en el efecto suspensivo. Por SECRETARIA remitir el expediente.

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

En constancia firma,

La Jueza

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO